



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000001



Escritura Numero 2014-17-43-P003476

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

DANNY LORENÁ RAMIREZ FERNANDEZ Y

EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ

A FAVOR DE:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA

CUANTIA: 600,00

DI 3 COPIAS

✍

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
República del Ecuador, e 1 día de hoy sábado nueve (09) de

✍

agosto del dos mil catorce, ante mí DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil divorciado y la señorita DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil soltera cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me piden que eleve a escritura pública en contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Intervienen y suscriben el presente contrato el señor EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil divorciado y la señorita DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de forma libre y voluntaria, desean constituir la presente compañía. HABILITANTE.- Mediante Resolución Número cero ocho seis guion CJ guion cero uno siete guion dos mil catorce guion ANT GUION DPP (086-CJ-017-2014-ANT-DPP), de fecha once de junio del dos mil catorce, la Agencia Nacional de Tránsito, emite informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS CIA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ	USD 6,00	USD 6,00	6	1%
DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ	USD 564,00	USD 564,00	564 590	99%
TOTAL	USD 600,00	USD 600,00	600	100%

SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Las comparecientes declaramos bajo juramento que el capital es de seiscientos dólares, dividido en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; la cuenta de integración del capital suscrito es de seis dólares y quinientos sesenta y cuatro dólares cada uno, conforme el cuadro de integración de capital, de un dólar cada una, que será cancelado en su debida oportunidad y nos sujetamos al cuadro de integración de capital.-

SEPTIMA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros Socios de la Compañía o de terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, Las participaciones además son transmisibles por herencia.

OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social de la Compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrá derecho de preferencia para suscribir dicho



NOVIENA CUADRAGESIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000003



aumento, en proporción a sus aportes sociales de conformidad con lo señalado en la Ley de Compañías y para proceder a la disminución del capital social se observará

lo dispuesto en la misma Ley. **NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios, tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esa clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en la referida Ley. El Socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **DECIMA: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual se nombra a la señorita **DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ**, como presidenta de la compañía, al señor **EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ**, en calidad de Gerente General, por el periodo

de cuatro años, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; el Gerente General será el Representante Legal Judicial y extrajudicial de la compañía; quienes por medio de este acto aceptan el cargo conferido y manifiestan desempeñarlo fiel y legalmente.

DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a).-

Designar y remover a los administradores de la compañía.

b).- Nombrar y remover por causas legales a uno o dos

comisarios, socios o no de la compañía para un período

de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la

fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en

interés de la compañía. c).- Aprobar las cuentas y

balances que presenten los administradores y gerentes

generales. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades;

e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo

consentimiento unánime del capital social; f).- Admitir

nuevos socios vía aumento de capital o cesión de

participaciones, g).- Decidir acerca del aumento o

disminución del capital social y la prórroga del contrato

social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación

de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo

que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; i).-

Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;

j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de





NOTA KIA CUADRAGESIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



acuerdo con las causales establecidas en la
Reformar el contrato social y el estatuto; 1).
Los presupuestos generales de operación presentados por la

Gerencia General; y, 11).- Ejercer las demás atribuciones
contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía.-

DECIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
nombrado por la Junta General de Socios, para un período
de cuatro años y podrá ser o no socio de la compañía, sus
deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de
la Junta General y firmar las actas respectivas; b).-
Extender y suscribir los nombramientos para los cargos
cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el
suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los
certificados de aportación; d).- Supervigilar las
operaciones de la marcha económica de la compañía; e).-
Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las
demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

DECIMA TERCERA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso
de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus
funciones el Gerente General designado por la Junta
General. Si la falta fuere permanente, la Junta General
nombrará un nuevo Presidente. DECIMA CUARTA: DEL GERENTE

GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por
la Junta General por un período de cuatro años pudiendo
ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones
son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la
marcha administrativa de la compañía, nombrando,

removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y

→



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. DECIMA QUINTA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA SEXTA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. DECIMA SEPTIMA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada

dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a ésta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional o en extranjero, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA OCTAVA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. DECIMA NOVENA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. VIGESIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por

X



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



cualquiera de los socios designados en la sesión como secretario el Gerente General y en ausencia de este un secretario especial que será nombrado en ese momento.

VIGESIMA PRIMERA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas, con numeraciones continuas y rubricadas una por una por el secretario.

VIGESIMA SEGUNDA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto.

VIGESIMA TERCERA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

VIGESIMA CUARTA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado.

VIGESIMA QUINTA.- La compañía formará un fondo de reserva legal

hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA SEPTIMA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se autoriza expresamente al Doctor Carlos Eduardo Pacha Quimbiulco, para que realicen todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Pacha, profesional del derecho, con matrícula Profesional número siete mil trescientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura

4



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



pública con todo su valor legal, junto con los documentos y nexos habilitantes agregados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, ésta se afirman y ratifica en todo su contenido por así convenir a sus intereses, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo el Notario, en unidad de acto, Incorporada al protocolo de la Notaria.- De todo lo cual doy fe.-


DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ
C.C. 1713804852




EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ
C.C. 171287330-4




DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

CIVIL
 RAMIREZ FERNANDEZ DANNY LORENA
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 16 DICIEMBRE 1976
 001-A 0296-02591
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS



DANNY RAMIREZ

EQUATORIANO
 SEX: M
 SECUNDARIA
 VICTOR MANUEL RAMIREZ
 BERTHA UBALDINA FERNANDEZ
 QUITO
 21/12/2009
 REN 2101359

Ramirez 31
 1713804852

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038
038 - 0010 **1712873304**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ FERNANDEZ EDISON GEOVANNY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CHIMBACALLE	6
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RAMIREZ FERNANDEZ
 EDISON GEOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 171287330-4



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUIA TURISTICO
 V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RAMIREZ VICTOR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FERNANDEZ BERTHA UBALDINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-10-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-10-04



[Signature]
 171287330-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0192 **1713804852**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMIREZ FERNANDEZ DANNY LORENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	6
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)

Quito a 08 AGO. 2014

[Signature]
 DR. FERNANDO CASTRO S.
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA. CANTON QUITO



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7630016
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708244403 PACHA QUIMBIURCO CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7630016

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2015 2:57:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 15EUCW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 086-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-6663, de 26 de mayo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ	1712873304
2	DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ	1713804852

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1189-DT-DPP-017-2014-ANT, de 28 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1342-AJ-DPP-017-2014-ANT de 11 de Junio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS**

CIA. LTDA. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, ^h en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren ~~la~~



Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de junio de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: CM



11/03/04

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUE OTORGAN MANNY LORNA
RAMIREZ FERNANDEZ Y EDISON GEOVANNI RAMIREZ
FERNANDEZ A FAVOR DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.- FIRMADA Y SELLADA EN EL
MISMO LUGAR Y A FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Fernando Ivan Castro Salazar
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

Registro Mercantil del C...

TRÁMITE NÚMERO: 51623

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33662
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3234
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713804852	RAMIREZ FERNANDEZ DANNY LORENA	Quito	SOCIO	Soltero
1712873304	RAMIREZ FERNANDEZ EDISON GEOVANNY	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

En el Cantón de Quito, en el Registro de Datos Públicos

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



Escritura Número: 2014-17-01-43-P04284

ACLARATORIA

QUE OTORGAN:

EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ y

DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, capital de
X la República del Ecuador, el día de hoy sábado

veintisiete (27) de Septiembre del dos mil catorce, ante mí DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil divorciado y la señorita DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil soltera, cada uno por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final de este instrumento. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes me piden que eleve a escritura pública en contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una ACLARATORIA contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen los señores EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil divorciado y la señorita DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ, de estado civil soltera Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, en su calidad de socios de la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de agosto del dos mil catorce, en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Quito, a



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

0000014

cargo del Doctor Fernando Castro Salazar se constituyó la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de Responsabilidad Limitada.- DOS) Los señores EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ y DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ fueron registrados como Gerente General y Presidenta de la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de Responsabilidad Limitada, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha once de septiembre del dos mil catorce.- TRES) En dicha escritura constitutiva, por un error involuntario se ha hecho constar en la CLAUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CAPITAL, el número de las participaciones de la socia DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ, con un capital suscrito de USD QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO; cuando lo correcto es USD QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO; Capital Pagado: USD QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO; cuando lo correcto es USD QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO; Número de participaciones: USD QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO; cuando lo correcto es USD. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DE LA MISMA MANERA EN LA CLAUSULA SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA, por un error involuntario se ha hecho constar QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES; cuando lo correcto es QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES. TERCERA.- ACLARATORIA: En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes señores EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, (Gerente General) y la DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ (Presidenta) de la Compañía de
 X Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de

Responsabilidad Limitada, ACLARAN las CLAUSULA CUARTA Y SEXTA de la escritura pública constitutiva, indicada en los antecedentes, señalando, que donde conste el valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, se REEMPLAZA POR QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que es el valor correcto. CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan que la presente escritura sea marginada en la Escritura Pública constitutiva celebrada el nueve de agosto del dos mil catorce, en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Quito, a cargo del Doctor Fernando Castro Salazar, de la Compañía de Transporte Pesado TRANSINGRIDMAS Compañía de Responsabilidad Limitada.- Así como también la inscripción en el Registro de Mercantil del cantón Quito. QUINTA.- GASTOS: Los gastos que demande este contrato de compraventa serán de cuenta de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Pacha, profesional del derecho, con matrícula Profesional número siete mil trescientos dieciocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que le fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se

X



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



afirman y ratifica en todo su contenido por así convenir a sus intereses, junto con los documentos habilitados y anexos incorporados a ella, quedando incorporado al protocolo de esta notaria, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ
C.C. 171287330-4



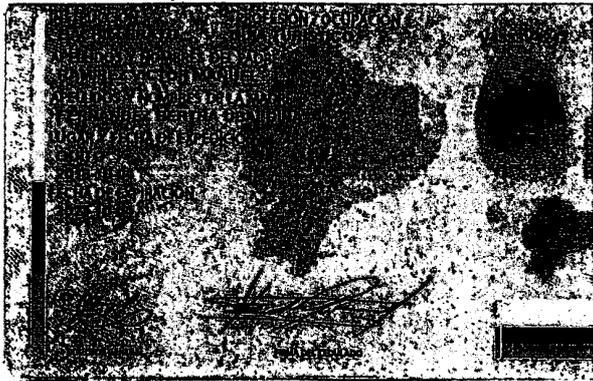
DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ
C.C. 1713804852



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDAD: QUITO
 EMPLEADO PRIVADO
 RAMÍREZ, DANIEL
 RAMÍREZ, MARTINA FERNÁNDEZ
 21/12/2009
 REN 2101359

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDAD: QUITO
 RAMÍREZ, FERNÁNDEZ, DANNY LORENA
 1713804852
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDAD: QUITO
 RAMÍREZ, FERNÁNDEZ, EDISON GIOVANNY
 1712873304
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

[Handwritten signature]
 171287330-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 038-0010 1712873304
 NOMBRE DE CERTIFICADO: RAMÍREZ FERNÁNDEZ EDISON GIOVANNY
 CÉDULA: 1712873304
 CANTÓN: QUITO

[Handwritten signature]
 1713804852



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 016-0192 1713804852
 NOMBRE DE CERTIFICADO: RAMÍREZ FERNÁNDEZ DANNY LORENA
 CÉDULA: 1713804852
 CANTÓN: QUITO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____
 27 SEP 2014
 Quito a, _____

 DR. FERNANDO CASTRO S.
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIEO EN LA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
ACLARATORIA QUE OTORGAN EDISON GEOVANNY RAMIREZ
FERNANDEZ Y DANNY LORENA RAMIREZ FERNANDEZ. -
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y A FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Dr. Fernando Iván Castro Salazar
Notario Cuadragesimo Tercero, D.M. Quito
NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR



RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE
PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA, CELEBRADO ANTE MI
EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE; DE LA
ESCRITURA ACLARATORIA REVISADO ANTE MI EL
VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- QUITO A 27 DE
SEPTIEMBRE DEL 2014.

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO
Dr. Fernando Castro Salazar
Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito

TRÁMITE NÚMERO: 63466

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	41955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713804852	RAMIREZ FERNANDEZ DANNY LORENA	Quito	SOCIO	Soltero
1712873304	RAMIREZ FERNANDEZ EDISON GEOVANNY	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	27/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3234 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

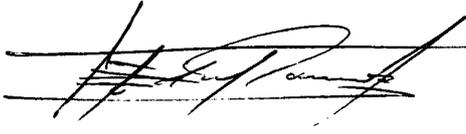
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014



Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		- Compañía de Transporte Pesado "TRANSINGRIDMAS"	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Tarqui	NÚMERO: No 1544	INTERSECCIÓN/MANZANA: Victor Emilio Estrada	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Kavina 11	OFICINA No.: 22	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3216668	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cepabogados@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998598320/0984076953	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Sector Parque EL EJIDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Edison Geovanny Ramirez Fernandez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171287330-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

CESION DE ESPACIO A TITULO GRATUITO

Consta en el presente documento, que se otorga por triplicado, la **CESION DE ESPACIO A TITULO GRATUITO**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparece en la ciudad de Quito, a 01 de agosto del 2014, por una parte el señor CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO **CEDENTE**; y, por otra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA., representada por el señor Gerente General EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, a quien se le denominará **CESIONARIO**.

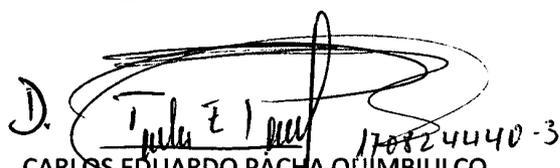
SEGUNDA.- OBJETO: El **CEDENTE**, CARLOS EDUARDO PACHA CEDE A TITULO GRATUITO a favor del **CESIONARIO**, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA., representada por el señor Gerente General EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ, un espacio de la oficina 22, del segundo piso, del edificio KARINA II, ubicado en la Av. Tarqui No. 15-44 y Estrada, del cantón Quito, provincia de Pichincha; en cuyo inmueble se encuentra instalada la línea telefónica número 3216668, que consta a nombre del cedente.

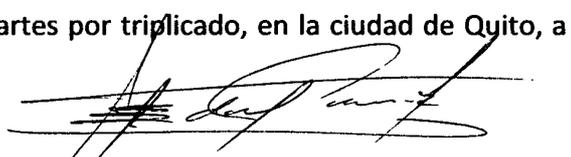
TERCERA.- El espacio físico será utilizado para instalar la oficina del cesionario.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato será de UN AÑO, contados desde la suscripción del presente contrato de cesión.

QUINTA.- Las partes dejan constancia expresa, que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales de Quito, en caso de juicio o reclamo; y señalan su domicilio en esta misma ciudad.

Para constancia de lo expuesto, firman las partes por triplicado, en la ciudad de Quito, a 01 de agosto del 2014.

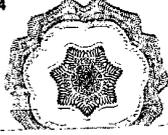

D. CARLOS EDUARDO PACHA QUIMBIULCO
CEDENTE


N. 171287330-4
EDISON GEOVANNY RAMIREZ FERNANDEZ,
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
"TRANSINGRIDMAS CIA. LTDA.,
CESIONARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170824440-3**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
ALANGASI
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-06-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
WILSA JERMANIA PINTO VALLEJO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PACHA GUALLE NESTOR RODOLFO**

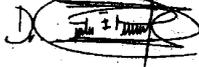
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **QUIMBIULCO LOVATO ROSA LUCINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2013-03-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-03-21**

V444314444




00114152

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

014 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0209 **1708244403**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHA QUIMBIULCO CARLOS EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ALANGASI
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA